



PEES

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 036-2018-GR-GR PUNO

PUNO, 05 FEB 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio Nº 014-2018-GR-DIRESA PUNO-REDESS-LAMPA/D, sobre DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CONSTITUCIÓN DE SUB U.E. 412 SALUD LAMPA; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 6º del Decreto Supremo Nº 006-75-PM-INAP, cada organismo de la administración pública, constituirá un Comité de Administración del Fondo para Asistencia y Estímulo de sus trabajadores; el cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º, inciso b), deberá promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales, que sean necesarios, como SUB CAFAES;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 015-2002-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva Nº 001-2002-SUNAROP/SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo para los Trabajadores de los Organismos Públicos; asimismo, la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 015-2002-SUNARP/SN señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 006-75-PM-INAP, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 097-82-PCM, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo y Sub Comités se constituyen cada dos (02) años, por resolución del Titular del Pliego Presupuestal;

Que, la Resolución Nº 015-2002-SUNARP/SN, en el Rubro 1. Antecedentes y Consideraciones, señala que los SUB CAFAES, también deben establecerse por resolución del Titular del Pliego Presupuestal; concordando con esta disposición el Tribunal Registral, que en el numeral 6. Rubro Análisis de la Resolución Nº 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de Setiembre 2010, prevé la posibilidad de que el titular del pliego presupuestal pueda delegar a otro funcionario la atribución de constituir el SUB CAFAE, mediante acto resolutivo;

Que, tal como lo establece el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411, el titular de la entidad puede delegar funciones en materia presupuestal, siendo responsable solidario con el delegado; por lo cual, el Presidente Regional se encuentra facultado para delegar la constitución de SUB CAFAES; en el presente caso, puede delegar la facultad necesaria para la constitución del SUB CAFAE DE LA UNIDAD EJECUTORA 412 SALUD LAMPA DEL PLIEGO 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO; a fin de que se proceda con la reinscripción necesaria con tal denominación, conforme a la normatividad legal vigente;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DELEGAR al DIRECTOR DE LA RED DE SALUD LAMPA, GOLAN ELMER CONDORI COAQUIRA, las atribuciones necesarias para constituir el SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 412 SALUD LAMPA, vía el acto resolutivo correspondiente, con el fin de que se proceda a la reinscripción registral y a la administración de sus fondos, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI GOBERNADOR REGIONAL